



**BOLETIN INFORMATIVO
MUNICIPAL**
- Boletín especial -
Convocatoria a elecciones municipales
Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

Con el presente Boletín Oficial, la Municipalidad de las Higueras cumplimenta lo dispuesto en los Artículos 38 y 49 Inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipios N° 8.102 y en la Ordenanza N° 11/2008.

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal: Sr. Alberto Rodolfo Escudero

Secretaria de Gobierno: Ab. Eugenia López

Secretaria de Economía: Lic. Noelia Adriana Pairetti

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Andrea Edith Jurado

Vice Presidente: Miriam Andrea Baumgartner

Juan José Busso

Rufo Marcelo Sosa

Norma Sáez

Gianfranco Luchessi

Fernando Sinarle

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente: Sra. Mónica Palai

1° Vocal: Sr. Lucas Giraudo

2° Vocal: Sr. Hugo Guevara



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Boletín especial* -

Convocatoria a elecciones municipales

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

I- FECHA DE PUBLICACION: 09 de enero de 2019.

II- INDICE:

1	Decreto N° 2749/2019	09-01-2019	Convoca al Cuerpo Electoral Municipal de la localidad de Las Higueras a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales para el día domingo 14 de abril de 2019.
---	----------------------	------------	--

III- PUBLICACIÓN:

1	Decreto N° 2749/2019	09-01-2019	Convoca al Cuerpo Electoral Municipal de la localidad de Las Higueras a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales para el día domingo 14 de abril de 2019.
---	----------------------	------------	--

Las Higueras, 09 de enero de 2019.-

DECRETO 2749/2019

VISTO:

Las prescripciones de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas) y sus modificatorias y de la Ley N° 9571 (Código Electoral Provincial) y sus modificatorias, en lo atinente a la realización de actos electorales municipales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Acta de Proclamación de Autoridades Municipales emanada de la Junta Electoral Municipal de Las Higueras de fecha 25 de noviembre de 2015, los mandatos del Intendente Municipal, los Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas de esta localidad electos en los comicios del 14 de junio de 2015, fenece el día 10 de diciembre de 2019.

Que en virtud de lo anteriormente detallado, es legalmente necesario y procedente realizar una oportuna convocatoria a elecciones ordinarias a los fines de la renovación de la totalidad de las autoridades municipales cuyos mandatos concluyen, siendo ello facultad y deber del Departamento Ejecutivo, según lo prescripto en el Artículo 49°, inciso 4), de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales deben tener lugar entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en esa misma fecha, conforme la disposición del Artículo 143° de la Ley 8102 (según modificación introducida por Ley N° 10407).

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Boletín especial* -
Convocatoria a elecciones municipales
Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102
Ordenanza N° 11/2008

Que, de acuerdo con lo anterior y en razón de que el Poder Ejecutivo de la Provincia estableció el día 12 de mayo de 2019 para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia (Decreto N° 1933, de fecha 13/12/2018), la fecha de los comicios municipales podrá disponerse para un día domingo que quede comprendido entre el 14 de abril de 2019 y el 9 de junio de 2019, o para el mismo día domingo en que se celebre la elección provincial.

Que la Ley Orgánica de Municipios y Comunas establece que el gobierno y administración de los municipios estará a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, a cargo de un Intendente Municipal (Artículo 9°, inciso 1), electos a simple pluralidad de sufragios.

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) miembros en virtud de los resultados definitivos del último censo nacional y la distribución de las bancas se efectuará de conformidad al Artículo 137° de la Ley N° 8102.

Que, asimismo, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, integrado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el Cuerpo Electoral, en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Ley N° 8102, Artículo 78°).

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 9571, la convocatoria debe ser realizada con noventa (90) días de anticipación al acto electoral, por lo menos, y reunir los siguientes requisitos: fecha de elección, clase y número de cargos a elegir, número de candidatos por el que podrá votar cada elector y sistema electoral aplicable.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal fijar el día 14 de abril de 2019 para la realización de los comicios ordinarios municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LAS HIGUERAS

DECRETA

Convocatoria

Artículo 1°: CONVÓCASE al Cuerpo Electoral Municipal de la localidad de Las Higueras, Circuito Electoral N° 179, Departamento Río Cuarto, a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales para el día domingo 14 de abril de 2019, desde las ocho (8) y hasta las dieciocho (18) horas.

Cargos a elegir. Número de candidatos

Artículo 2°: La presente convocatoria se realiza a los fines de la elección de un (1) Intendente Municipal; (7) siete Concejales titulares y siete (7) Concejales suplentes; y tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.

Número de candidatos por el que puede votar cada elector

Artículo 3°: El elector utilizará una Boleta Única de Sufragio, compuesta de dos (2) secciones: una, para candidatos a Intendente Municipal y Concejales titulares y suplentes y, otra, para candidatos titulares y suplentes a miembros



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

- *Boletín especial* -

Convocatoria a elecciones municipales

Arts. 38° y 49° Inc. 1) Ley 8102

Ordenanza N° 11/2008

del Tribunal de Cuentas.

Sistema Electoral aplicable

Artículo 4°: En las elecciones ordinarias convocadas serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas) y sus modificatorias y las prescripciones del Código Electoral de la Provincia de Córdoba N° 9571 y sus modificatorias y, supletoriamente, el Código Electoral de la Nación, en ese orden.

Distribución de cargos de Concejales

Artículo 5°: Las bancas en el Concejo Deliberante deberán distribuirse de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 137° de la Ley N° 8102 y sus modificatorias, y el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N° 8901.

Distribución de cargos de miembros del Tribunal de Cuentas

Artículo 6°: La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros para el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 78° de la Ley N° 8102 y sus modificatorias, y el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N° 8901.

Votantes

Artículo 7°: En las elecciones de autoridades municipales convocada votarán los electores que correspondan al Circuito N° 179 denominado Las Higueras, según Registro Nacional de Electores, de acuerdo al Padrón Electoral que determine la autoridad comicial.

Padrón de electores extranjeros

Artículo 8°: La Junta Electoral Municipal confeccionará el padrón cívico municipal de extranjeros, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 129° y 130° de la Ley N° 8102. Dicho padrón deberá ser entregado en el Juzgado Electoral Provincial con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de los comicios.

Autoridad electoral

Artículo 9°: La Autoridad electoral de los comicios convocados en el presente Decreto será la Junta Electoral Municipal, integrada de conformidad con lo prescripto en el Artículo 132° de la Ley N° 8102.

Comunicación

Artículo 10°: Remítase copia del presente Decreto a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas y al Juzgado de Paz de la localidad, como así también a la autoridad competente en materia electoral de la Provincia.

De forma

Artículo 11°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

FDO: ALBERTO RODOLFO ESCUDERO – INTENDENTE MUNICIPAL. NOELIA A. PAIRETTI – SECRETARIA DE ECONOMÍA.